



# **Lineamientos de Infraestructura, Control y Seguridad para Operadores de Recintos Fiscalizados Estratégicos**

Febrero 2016



**Con la finalidad de informar a las personas morales interesadas en obtener autorización para destinar mercancías al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, la Administración Central de Equipamiento Infraestructura Aduanera (ACEIA) dependiente de la Administración General de Aduanas, emite los siguientes lineamientos de Control, Vigilancia y Seguridad (Instalaciones, equipos y sistemas), que se deben cumplir acorde al artículo 135-A de la Ley Aduanera, para destinar mercancías al citado régimen aduanero.**

### **Normatividad**

Las personas morales interesadas en obtener autorización para destinar mercancía al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, están obligados a dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 135-A, 135-B, 144, 144-A de la Ley Aduanera, así como a lo dispuesto en el capítulo 4.8 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes y el “Instructivo de trámite para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico”, contenido en el Anexo 1.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones y responsabilidades que señalan los artículos 15, 26 y demás relativos de la Ley Aduanera, para quienes cuenten con autorización o concesión para el manejo, almacenaje y custodia de mercancías en depósito ante la aduana, de conformidad con los que al efecto se prevea en las Reglas Generales de Comercio Exterior.

### **Aplicación**

La totalidad de la superficie propuesta para destinar mercancías al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, en términos del artículo 135-A de la Ley Aduanera.

### **Contenido**

Ubicación del área que se propone para destinar mercancías al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, a fin de garantizar la seguridad de dichas mercancías durante su estancia en dicho inmueble.



## **Aclaración**

La aplicación de los presentes lineamientos podrá variar, dependiendo de las condiciones y características en que se autorizó el Recinto Fiscalizado Estratégico en términos del artículo 14-D de la Ley Aduanera y de la Infraestructura propuesta para la seguridad del inmueble para operar el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico (art. 135-A de la Ley Aduanera).

### **1.-Documentación**

El interesado debe presentar como parte de los anexos de la solicitud para destinar mercancías al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, los planos referidos en los presentes lineamientos por duplicado, firmados por el promovente, a escala, impresos (en tamaños 90 x 60 cm) y en formato digitalizado (en archivos de AutoCAD), señalando dentro del bloque informativo o pie de plano (cuadro de construcción): el nombre del proyecto, denominación social de la empresa, número de referencia, domicilio conforme al catastro municipal del inmueble destinado para recibir mercancías bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, fecha de presentación ante la autoridad, de forma adicional a la documentación legal y jurídica, señalada en el Artículo 135-A de la Ley Aduanera y demás documentación descrita en la página del Servicio de Administración Tributaria para la presentación del trámite de autorización correspondiente.

#### **1.1 Plano de localización**

Se debe señalar la localización de la superficie que se pretende autorizar para operar el régimen de RFE, trazada mediante coordenadas UTM, señalando: el cuadro de construcción de las coordenadas UTM de la superficie, considerando la colindancia con las principales vialidades del Recinto Fiscalizado Estratégico habilitado, o su conexión con éstas rutas que seguirán los vehículos que trasladan las mercancías, desde el acceso al recinto y su paso por (módulo de control de acceso/salida del Recinto Fiscalizado Estratégico habilitado), incluyendo, en su caso, el ingreso y salida del área en las que las autoridades aduaneras ejerzan facultades de comprobación y despacho. Las rutas de ingreso y salida de personas y vehículos operativos al



inmueble y del acceso del recinto habilitado a la superficie autorizada para recibir la mercancía bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

## **1.2 Plano de distribución**

Se debe señalar la planta de conjunto de la totalidad de la superficie que se pretende autorizar para operar el régimen de RFE, a escala y trazada mediante coordenadas UTM, indicando el área de control de acceso, la ubicación y delimitación perimetral, distribución del sistema de circuito cerrado de televisión (identificando las cámaras por su tipo, ubicación de los equipos de revisión especializados).

La ubicación de los demás instrumentos o mecanismos (instalaciones, equipos y sistemas), para el control, vigilancia y seguridad de las mercancías, vehículos y personas que ingresen, permanezcan y salgan del Recinto Fiscalizado Estratégico autorizado para operar el régimen.

## **1.3 Propuesta para la delimitación perimetral del RFE (total o parcial-por módulos-)**

La propuesta deberá considerar, por lo menos, los siguientes elementos:

### **1.3.1 Delimitación perimetral del inmueble**

El interesado deberá presentar a consideración y visto bueno de la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera su propuesta de delimitación perimetral del inmueble que evite que las mercancías, vehículos y personas empleen rutas de acceso y salida diferentes a las autorizadas y señaladas en el "Plano de localización", en la que se incluya una caseta de control de accesos y salidas. Asimismo, dicha unidad administrativa solicitará a la Administración Central de Operación Aduanera el visto bueno, la cual lo emitirá con base en la opinión que proporcione la Aduana de la circunscripción territorial que corresponda, del proyecto que elabora para tal efecto.

En el supuesto de que, de la totalidad de la superficie propuesta, se vaya a autorizar solo una primera etapa, se debe considerar la delimitación de la primera etapa y de las subsecuentes hasta llegar a la última, así como la conclusión de todo el equipamiento e instalaciones inherentes a cada una de ellas, en virtud de que el



inicio de operaciones solo se obtendrá previa validación de la primera etapa y verificación del inmueble, considerando el cumplimiento de las siguientes, si por cuestiones de avance tecnológico se proponen nuevas formas para asegurar el control perimetral serán tomadas en cuenta a petición del particular.

### **Sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV)**

Para la implementación de las videocámaras, elementos de procesamiento, grabación, almacenamiento, respaldo, entre otros, destinados al sistema de circuito cerrado de televisión, se deberá cumplir con las Recomendaciones Tecnológicas emitidas por la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera y publicadas en la página del Servicio de Administración Tributaria. [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

Los cuales se encuentran divididos en cuatro secciones para un mayor entendimiento:

- a) Componentes habilitadores requeridos para video-vigilancia en los accesos y salidas del área destinada para recibir mercancías bajo el régimen de Recinto Fiscalizado en específico para los vehículos que ingresan y otra para aquellos que salen de la superficie autorizada.
- b) Componentes habilitadores requeridos para video-vigilancia en área destinada a las posiciones de control de carga y áreas de maniobras.
- c) Componentes habilitadores requeridos para video-vigilancia perimetral.
- d) Componentes habilitadores requeridos para video-vigilancia en caseta de control de accesos y salidas de personas.

### **Sistemas de control de entrada y salida de mercancías, vehículos y personas**

Con respecto a la implementación y operación de sistemas de control de acceso y salida de personas, vehículos y mercancías, mediante gafetes y registros electrónicos deberán ser compatibles con los autorizados al administrador del Recinto Fiscalizado Estratégico, situación que se verificará por la Administración Central Equipamiento e Infraestructura Aduanera y señalar en el “programa de inversión” la etapa en que se prevé su instalación y puesta en marcha, mismo que deberá ser acorde a las autorizadas al administrador del Recinto Fiscalizado Estratégico y sus etapas de



operación. Asimismo, dicha unidad administrativa solicitará a la Administración Central de Modernización Aduanera y de operación Aduanera el visto bueno, la cual lo emitirá con base en la opinión que proporcione la Aduana de la circunscripción territorial que corresponda, sobre la operación de los mismos.

### **Consideración final**

La ACEIA, se encuentra en la mejor disposición de brindar asesoría y apoyo, para la revisión, en forma previa y durante su promoción, a casos concretos, cuando la solicitud se haga a través de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y en presencia de dicha Administración Central.